



Ayuntamiento de Losar de la Vera

BANDO PARCELAS Y SOLARES

El vigente Plan Periurbano de Losar de la Vera delimita la franja periurbana que rodea a los núcleos de población existentes en el término municipal, cuya anchura es variable en función de los condicionantes físicos del territorio.

El artículo 22.2 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, establece que las actuaciones preventivas que incluya el Plan Periurbano serán conforme a la correspondiente Orden Técnica del Plan PREIFEX y demás normativa de aplicación. Dichas actuaciones serán ejecutadas por los titulares de los terrenos afectados, y en el caso de no ser ejecutado por el titular de los terrenos, el Ayuntamiento podrá realizar dicha ejecución de forma subsidiaria. En aplicación de esta normativa, esta Alcaldía, conocedora de la existencia de parcelas propiedad privada sin desbrozar, cuyo estado evidencia riesgo de incendio y aparición de focos insalubres, y con el fin de evitar los perjuicios tales circunstancias puedan producir, dicta el presente bando, al amparo de las facultades que la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local otorga en su artículo 21.1 apartado e), en el que:

DISPONE:

1º.- Poner en conocimiento de todos los titulares de parcelas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Plan Periurbano de Losar de la Vera, que ante la baja actuación de desbroces llevadas a cabo hasta la fecha, **deberán proceder antes del 30 de junio de 2025 al desbroce y limpieza de la vegetación forestal** existente en los terrenos de su propiedad a fin de dejar los mismos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, tal y como exige el artículo 167.1 b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en particular, para la prevención de incendios forestales, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras actuaciones preventivas a ejecutar por los titulares de parcelas incluidas en la franja periurbana establecidas en el artículo 17 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

2º.- Informar que, por parte de los servicios Municipales se realizarán las inspecciones oportunas, a partir del día 1 de julio de 2025, procediéndose a **la ejecución forzosa** de la limpieza de los solares cuyos propietarios no los hubieren limpiado en el plazo señalado mediante ejecución subsidiaria o multa coercitiva, todo ello de conformidad con los artículos 100 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previos los trámites que procedan.

En Losar de la Vera, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Sánchez Díaz